

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Mayor de San Simón de la ciudad de Cochabamba creó el Centro de Investigación, Formación y Extensión en Mecanización Agrícola (CIFEMA), con la finalidad de mejorar el nivel tecnológico y la productividad del pequeño agricultor, mediante la investigación, experimentación, formación y extensión;

Que la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) suscribió con la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, en el marco del convenio suscrito entre los gobiernos de Bolivia y Suiza, el 30 de noviembre de 1973, un convenio interinstitucional para apoyar con recursos humanos calificados, tecnología y aporte económico a la implementación y desarrollo del Centro de Investigación, Formación y Extensión en Mecanización Agrícola (CIFEMA), a cargo del proyecto de mecanización agrícola y de las prácticas de labranza a nivel de productores agropecuarios; formación y capacitación de pobladores rurales como mecánicos agrícolas; fabricación y reparación de equipos e implementos agrícolas;

Que las mencionadas instituciones han convenido y decidido constituir una sociedad de economía mixta bajo la razón social de Centro de Investigación, Formación y Extensión en Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima de Economía Mixta CIFEMA S.A.M., de conformidad a lo dispuesto en los artículos 424 y siguientes del Código de Comercio.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorízase la formación de una sociedad de economía mixta integrada por la Universidad de Mayor de San Simón (UMSS) y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), bajo la razón social de CENTRO DE INVESTIGACION, FORMACION Y EXTENSION EN MECANIZACION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE ECONOMIA MIXTA "CIFEMA S.A.M.", con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, sujeta a las previsiones de los artículos 424 al 442 del Código de Comercio.

ARTICULO 2.- Apruébase la minuta de constitución social y los estatutos de la referida sociedad de economía mixta, en sus setenta y nueve (79) artículos en once (11) títulos, según textos adjuntos como anexos, y se reconoce su personalidad jurídica.

ARTICULO 3.- Dispónese la protocolización de los documentos respectivos en la Notaría de Gobierno de la ciudad de Cochabamba.

Los señores Ministros de Estado en el despacho de Educación Cultura y Deportes así como el de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Náyar Parada, Fernando Kieffer Guzmán, Herbert Müller Costas, Ana María Cortéz de Soriano, Jorge Pacheco Franco, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Adolfo Soliz Antezana, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Crespo Velasco, Amparo Ballivián Valdés.